



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001023000020240010700

N.I. 135276

Tutela Primera Instancia
Yamil de Jesús Ramos Vides

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por YAMIL DE JESÚS RAMOS VIDES, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo y la Secretaría de esa misma Sala, trámite que se extiende al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, remítase copia de la demanda a las autoridades accionadas, lo mismo que a las partes e intervinientes en el proceso adelantado en contra de Yamil de Jesús Ramos Vides, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre

CUI 11001023000020240010700

N.I. 135276

Tutela Primera Instancia

Yamil de Jesús Ramos Vides

la temática planteada a los correos
despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte
accionante.

Cumplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria

Cumplase.